

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2021, el suscrito Gerente grado 039 código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272¹, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658² de 2016 modificado por el Acuerdo 664³ de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610⁴ de 2000 y Ley 1474⁵ de 2011 modificadas y adicionadas por el Decreto 403⁶ de 2020, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No.005⁷ de 2020 y No. 003⁸ de 2021 para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., teniendo en cuenta la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011 modificadas y adicionadas por el Decreto 403⁹ de 2020, procede a proferir auto que inicia el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21, por el manejo de recursos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas "UDFJC", representada legalmente por Ricardo García Duarte, o quien haga sus veces, teniendo en cuenta los siguientes,

FUNDAMENTOS DE HECHO

¹ Acto Legislativo 4 de 2019 (septiembre 18) "Por el cual se reforma el régimen de control fiscal" en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política.

² Acuerdo 658 de 2016 (diciembre 21) "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

³ Acuerdo 664 de 2017 (marzo 28) "Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016" "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría de Bogotá, D. C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

⁴ Ley 610 de 2000 (agosto 15) "Por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las contralorías".

⁵ Ley 1474 de 2011 (julio 12) "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Subsección II, modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 a 109. Subsección III, disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, artículos 110 a 120.

⁶ Decreto 403 de 2020 (marzo 16) Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

⁷ Resolución No.005 de 2020 (febrero 3) "Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones".

⁸ Resolución Reglamentaria No.003 de 2021 (febrero 17) "Por medio de la cual se modifica el Manual específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Contraloría de Bogotá D.C."

⁹ Decreto Ley 403 de 2020 (marzo 16) Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

La Dirección Sectorial de Educación de este ente de control, remite mediante memorando consecutivo Nos. 3-2020-110282 de fecha 27 de marzo de 2020 (Fol. 1), a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, el Hallazgo Fiscal No. 140000-0001-20, quien da curso del mismo a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, con memorando No 3-2021-02341 del 28 de enero de 2021, por detrimento al Distrito Capital en cuantía inicial de cuatro mil ciento cuatro millones de pesos (\$4.104.000.000) M/cte.

Los hechos materia de reproche fiscal se fundan en las presuntas irregularidades registradas en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, UDFJC, *“por la gestión ineficiente y antieconómica del exdirector del IDEXUD, al desviar los recursos del 60% del Beneficio Institucional de la UDFJC y presuntamente apropiarse indebidamente de recursos públicos durante las vigencias 2016 a enero de 2019, aunado a la falta de controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la Universidad Distrital FJC y del IDEXUD., ocasionando en consecuencia un presunto daño patrimonial al erario distrital en la suma señalada precedentemente.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 6, 119, 209, 268 numeral 5 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República y, que es atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal e igualmente que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas.

- Ley 610 del 15 de agosto de 2000 *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.”*
- Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, artículos 82 al 84 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

PRUEBAS

Se tienen como legalmente aportadas al presente proceso de responsabilidad fiscal las pruebas allegadas a través del Hallazgo Fiscal No 140000-0001-20, así:

	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FOLIO
1	Formato de traslado de Hallazgo Fiscal	1-18
2	CD. ▪ Extracto bancario del Banco ITAU cuenta de ahorros No. 00563121-2 ▪ Extracto bancario del Banco OCCIDENTE cuenta de ahorros No. 230-888-406 ▪ Movimiento Auxiliar Contable Banco ITAU cuenta de ahorros No. 00563121-2 y Banco OCCIDENTE cuenta de ahorros No. 230-888-406 ▪ Oficio del 04/02/2020 suscrita por el director del IDEXUD ▪ Oficio del 05/02/2020 suscrito por el director del IDEXUD ▪ Oficio OACI-084 del 20/02/2020 ▪ Oficio OACI-036 del 03/02/2020 ▪ Acta de visita administrativa No. 4 del 26/02/2020 – Rector UDFJC ▪ Oficio 140000-03101 del 11/02/2020 emitido por el Director Sector Educación ▪ Oficio del Banco de Occidente con radicado 1-2020-03435 del 14/02/2020 en la Contraloría ▪ Acta de visita administrativa No. 1 del 19/02/2020 – Contador UDFJC ▪ Acta de visita administrativa No. 2 del 20/02/2020 – Tesorera UDFJC ▪ Oficio del Banco de Occidente con radicado 1-2020-05162 del 02/03/2020 en la Contraloría ▪ Acta de visita administrativa No. 4 del 02/03/2020 – Contador UDFJC ▪ Resolución 603 del 03/10/2012 ▪ Resolución 066 del 30/01/2003 ▪ Oficio No. 34 del 24/02/2020 ▪ Oficio OACI 118 del 28/02/2020 ▪ Mesa de Trabajo No. 7 validación respuestas informe preliminar ▪ Respuesta de la Entidad ▪ Informe Final ▪ Soportes Wilman Muñoz y Patricia Gamboa ▪ Oficio OACI 0193 del EE 531, con los siguientes soportes	19

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

Adicionalmente, el Despacho considera conducente, pertinente y útil practicar de oficio las siguientes pruebas documentales:

1. Oficiar a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas "UDFJC", a efectos de que se sirva allegar los siguientes documentos:

- Presentar informe debidamente soportado del origen, destinación y manejo dado a las cuentas de ahorros No. 005-63121-2 del Banco ITAU y Cuenta de ahorros No. 230-88840-6 del Banco de Occidente, donde se depositaron recursos a nombre de la UDFJC y se reportó la salida de estos para las vigencias 2016 a 2019 por valor de \$4.104.000.000, M/cte.
- Copia integral y legible en medio magnético debidamente rotulada y organizada de los soportes que evidencien el seguimiento efectuado por parte de la UDFJ a los recursos relativos al valor del 60% del Beneficio Institucional depositado en las cuentas de ahorros No. 005-63121-2 del Banco ITAU, y Cuenta de ahorros No. 230-88840-6 del Banco de Occidente, para las vigencias 2016 a enero de 2019, por valor de \$4.104.000.000, M/cte.
- Copia integral y legible en medio magnético debidamente rotulada y organizada de los extractos bancarios de las *cuentas de ahorros No. 005-63121-2 del Banco ITAU, y Cuenta de ahorros No. 230-88840-6 del Banco de Occidente*, por el valor de \$4.104.000.000, M/cte., materia de investigación en estas diligencias.
- Copia integral y legible en medio magnético de los procedimientos aprobados por la Universidad Distrital FJC para las vigencias 2016 a 2019, relacionados con la apertura y manejo de las cuentas corrientes por parte de IDEXUD, para el manejo de los recursos relativos al 60% del beneficio institucional que se investigan en estas diligencias.
- Informar cuales y en qué consistían los controles (financieros, presupuestales, contables, de tesorería, etc.), ordenados normativa y procedimentalmente en la entidad y el IDEXUD para el manejo de cuentas de ahorros No. 005-63121-2 del Banco ITAU, y Cuenta de ahorros No. 230-88840-6 del Banco de Occidente, para las vigencias 2016 a enero de 2019 y de los recursos en ellas consignados.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

- Informar los nombres y cargos de los funcionarios de la UDFJC y del IDEXUD, que por razón de sus funciones tenían el deber de ejercer el control y vigilar el manejo de la cuenta de ahorros No. 005-63121-2 del Banco ITAU, y Cuenta de ahorros No. 230-88840-6 del Banco de Occidente, para las vigencias 2016 a enero de 2019 y de los recursos en ella consignados.
- Copia integral y legible en medio magnético del manual de funciones de la entidad vigente para los años 2016 a 2019, así como del IDEXUD, en caso de ser diferentes.
- Copia integral y legible en medio magnético, de la investigación disciplinaria adelantada por la entidad, en relación con los hechos materia de la presente investigación fiscal y de las decisiones que se hayan adoptado con ocasión de esta.
- Informar el estado y decisiones adoptadas de que se tenga conocimiento con ocasión del denuncia penal instaurado en relación con los hechos materia de la presente investigación fiscal.
- Copia integral y legible en medio magnético de las pólizas y sus anexos que garanticen la gestión, el manejo de recursos y decisiones judiciales o administrativas que afecten a la Entidad y que amparen las actuaciones de quienes fueron vinculados a esta investigación. (Póliza Global de Manejo), para las vigencias 2016 a 2019.
- Certificación de la menor cuantía para contratar de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas "UDFJC", para el año 2016 a 2019.
- Aportar en medio magnético y debidamente rotuladas y organizadas; formas de vinculación y periodos de vinculación, CERTIFICACIÓN DE FUNCIONES DE LOS CARGOS POR LOS QUE SON VINCULADOS A ESTA DILIGENCIAS, copia de las hojas de vida, declaración de bienes y rentas, y ultima dirección conocida de los funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas "UDFJC" y del IDEXUD, implicados en esta investigación.

2. Oficiar a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de este ente de control, a efectos de que aporte con destino al proceso, información sobre los bienes inmuebles, vehículos, acciones y demás derechos de propiedad de los presuntos

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

responsables:

CONSIDERANDOS:

Una vez analizado el Hallazgo Fiscal No. 140000-0001-20 y conforme a las pruebas aportadas, esta Subdirección señala, que se reúnen los requisitos, que permiten verificar el cumplimiento de los Artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, para dar apertura formal al presente proceso, norma que a la letra dice: "Cuando (...) del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal (...)". (Subrayado fuera del texto).

De conformidad con el artículo 1° de la Ley 610 de 2000, se define el proceso de responsabilidad fiscal, como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

Así mismo, el artículo 6° de la misma Ley, consagra la definición del daño patrimonial al Estado, en los siguientes términos:

"Daño patrimonial al estado. Para efectos de esta ley, se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objeto funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o de la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento del patrimonio público."

La precitada norma, determina claramente las diferentes circunstancias por medio

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

de las cuales se puede ocasionar un daño patrimonial al Estado, representado para los casos de responsabilidad fiscal en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado; circunstancias que se materializan por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento del patrimonio público.

El concepto de daño patrimonial al Estado, se encamina específicamente hacia la configuración de un menoscabo al patrimonio público, es decir al conjunto de bienes y recursos de las entidades públicas o en los cuales tenga parte dichas entidades para el cumplimiento de sus fines generales y específicos de conformidad con la naturaleza jurídica de la misma, o excepcionalmente, por los particulares cuando ellos administran tal patrimonio ejerciendo para el efecto funciones públicas, (gestión fiscal).

De esta manera, el daño es el elemento central de la Responsabilidad Fiscal, pues sin su existencia no es posible fundamentarse sustancialmente en el reseñado estatuto, ni mucho menos configurar los demás elementos que lo componen, de allí que la responsabilidad fiscal tenga un carácter eminentemente reparatorio, dado que pretende garantizar el patrimonio público frente al daño causado por la gestión fiscal irregular; determinando por ello que para que se presente dicha responsabilidad deben concurrir los elementos descritos en el artículo 5 de la ley 610 del 2000, es decir el daño; la conducta dolosa o culposa de quien realice la gestión fiscal y el nexo causal entre estos.

En el caso materia de estudio, se observa que la Dirección Sectorial de Educación de este ente de control, con ocasión de la Denuncia; DPC 1700/2019, DPC 1824/2019, DPC 1848/2019, DPC 1855/2015, DPC 1856, DPC 1860/2019 y DPC 2717/2019, llevó a cabo Auditoría, para el periodo 2014-2019, en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC, consolidando el Hallazgo Fiscal radicado bajo el No. 140000-0001-20, el cual fue allegado a través del formato de traslado establecido para el efecto, en el que se efectúan los cuestionamientos de carácter fiscal que se enuncian a continuación;

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

En principio, refiere el equipo auditor que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas "UDFJC", fue creada mediante Acuerdo No. 10 de 1948 por el Concejo de Bogotá y es un ente universitario autónomo de carácter estatal del orden Distrital de Santa Fe de Bogotá D.C., con personería jurídica, gobierno, rentas y patrimonio propio e independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes o por el producto de impuestos, tasas o contribuciones y venta de servicios.

Del mismo modo, se indica que mediante el Acuerdo No. 002 del 29 de febrero de 2000, emitido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se creó un Fondo Especial para la labor de Extensión a cargo del Instituto de Extensión y Educación no Formal – IDEXUD.

Dicho Instituto de Extensión fue definido como una "*Unidad Académica*" encargada de realizar programas especiales multidisciplinarios de extensión, asesorías, consultorías y educación no formal, con prioridad en los problemas del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá.

Ahora, informa la Dirección Sectorial de Educación de este ente de control, que se configuró un hallazgo con incidencia fiscal; *"por valor de \$4.104.000.000, por la gestión ineficiente y antieconómica del exdirector del IDEXUD, al desviar los recursos del 60% del Beneficio Institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC y presuntamente apropiarse indebidamente de recursos públicos durante las vigencias 2016 a enero de 2019.*

Al respecto señala, que en desarrollo de la auditoría, *"se evaluó el movimiento contable y bancario durante el periodo comprendido entre enero de 2014 a diciembre de 2019, de las cuentas de ahorro en las que se depositaron los recursos del 60% del Beneficio Institucional a favor de la UDFJC, proveniente de contratos, convenios interadministrativos y demás actividades de extensión ofrecidas por el IDEXUD.*

Las cuentas bancarias que fueron aperturadas por el Rector de la Universidad para depositar dichos recursos son:

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

- *Cuenta de ahorros del Banco ITAU No. 00563121-2: se consignaron los recursos del 60% desde enero de 2014 a octubre de 2018, teniendo en cuenta que la Secretaría de Hacienda¹⁰ ordenó cancelar las cuentas bancarias con dicha entidad financiera, debido a que el Banco Itaú ya no se encontraba dentro del ranking para celebrar operaciones.*
- *Cuenta de ahorros No. 230-888-406 del Banco Occidente, aperturada desde el 15 de noviembre de 2018, en la cual actualmente el IDEXUD recauda el 60% del Beneficio Institucional.*
- *Estas cuentas, fueron autorizadas por el Rector para el manejo exclusivo de los directores del IDEXUD, quienes debieron realizar el traslado de estos recursos a la Tesorería General de la UDFJC.*

Continúa precisando el Hallazgo Fiscal,

"Por lo anterior, desde enero de 2014 y hasta la fecha, el valor obtenido en la liquidación del 60% del Beneficio Institucional a favor de la Universidad, no ingresa directamente a la Tesorería General ni al presupuesto de la UDFJC, debido a que el Director del IDEXUD, autorizado por el Rector, es quien tiene el manejo de la cuenta bancaria en la que son consignados estos recursos, y por ende, decide de manera autónoma la periodicidad y cuantía en que los traslada, realizando las siguientes transacciones:

- *Consigna el 60% en las cuentas bancarias aperturadas por la UDFJC, señaladas anteriormente, en las cuales está autorizado para su manejo.*
- *Posteriormente, realiza un traslado de las citadas cuentas bancarias a la cuenta de ahorros No. 230-81461-8 del Banco de Occidente a nombre de la Universidad, la cual es administrada por la Tesorería General de la UDFJC.*

*Sobre la periodicidad del traslado de recursos que debe hacer el IDEXUD a la Universidad, mediante oficio del 4 de febrero de 2020, el director del Instituto informó: "(...) **No se ha determinado una periodicidad toda vez que se***

¹⁰ Oficio 2018EE212668 del 29 de octubre de 2018, Subdirectora de Operación Financiera - Dirección Distrital de Tesorería.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

proyecta un valor a trasladar durante el año a la Universidad y se realiza en diferentes momentos del año con el fin de completar el valor que se ha comprometido (...)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

Las anteriores operaciones para el manejo del 60% de los recursos del Beneficio Institucional a favor de la UDFJC resultan inapropiadas y contrarias a lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013, toda vez que, al momento de hacer la liquidación de este porcentaje, los recursos ya le pertenecen a la UDFJC y por lo tanto, su consignación corresponde hacerla en las cuentas que directamente administra la Tesorería General de la Universidad y no en cuentas bancarias administradas por el Director del IDEXUD; sin embargo, esta práctica se viene realizando desde enero de 2014 hasta la fecha (8 de marzo de 2020)

Al hacer seguimiento al valor del 60% del Beneficio Institucional a favor de la Universidad, consignado en las cuentas de ahorros citadas anteriormente administradas por el IDEXUD y su traslado a la UDFJC, se evidenció que entre las vigencias 2016 a enero de 2019, no ingresó la suma de \$4.104.000.000 a la Tesorería General de la UDFJC, pese a que en los extractos bancarios de las cuentas de ahorros No. 005- 63121-2 del Banco ITAU, y Cuenta de ahorros No. 230-88840-6 del Banco de Occidente, donde se depositaron dichos recursos, se reporta la salida de dicha cuantía, como se indica a continuación:

CUADRO No. 005
DESTINACIÓN INDEBIDA DE RECURSOS
DEL 60% DE BENEFICIO INSTITUCIONAL

ENTIDAD BANCARIA	VIGENCIA	VALOR TRASLADO IDEXUD SEGÚN CONTABILIDAD Y EXTRACTO BANCARIO	VALOR TRASLADADO SEGÚN UDFJC	DIFERENCIA MENOR VALOR RECIBIDO SEGÚN TESORERÍA GENERAL UDFJC
ITAU HELM BANK	2016	\$ 2.950.000.000	\$ 2.000.000.000	\$ 950.000.000
ITAU HELM BANK	2017	\$ 3.000.000.000	\$ 2.700.000.000	\$ 300.000.000
ITAU HELM BANK / OCCIDENTE	2018	\$ 2.484.000.000	\$ 0	\$ 2.484.000.000
ITAU HELM BANK /	2019	\$ 3.370.000.000	\$ 3.000.000.000	\$ 370.000.000

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

ENTIDAD BANCARIA	VIGENCIA	VALOR TRASLADO IDEXUD SEGÚN CONTABILIDAD Y EXTRACTO BANCARIO	VALOR TRASLADADO SEGÚN UDFJC	DIFERENCIA MENOR VALOR RECIBIDO SEGÚN TESORERÍA GENERAL UDFJC
OCCIDENTE				
TOTAL		\$ 11.804.000.000	\$ 6.900.000.000	\$ 4.104.000.000

Fuente: Oficio del 5 de febrero de 2020 suscrito por el director del IDEXUD. Oficio OACI -036 del 3 de febrero de 2020, Oficio OACI-084 del 20 de febrero de 2020. Extractos Bancarios Cuenta de Ahorros No. No. 005-63121-2 del banco ITAU, antes HELM BANK, enero de 2014 hasta marzo de 2019 y extractos bancarios de la cuenta de ahorros No. 230-88840-6 del Banco de Occidente, desde noviembre de 2018 a diciembre de 2019. Movimiento auxiliar contable de las cuentas bancarias citadas desde 2014 a 2019.

Consecuentemente, precisa el grupo auditor:

*“Se observa del cuadro anterior, que existe una diferencia entre los traslados según estado contable y extractos bancarios que realizó el IDEXUD frente a lo efectivamente recibido por la UDFJC¹¹ por concepto de los recursos del **60%** del beneficio institucional, constituyéndose en un presunto daño al patrimonio en cuantía de **\$4.104.000.000**, toda vez que no ingresaron al presupuesto de la Universidad y el exdirector del IDEXUD presuntamente dispuso de ellos para su beneficio y de terceros, como se describe a continuación.*

*Es importante resaltar que en la vigencia 2018 el IDEXUD registró contablemente unos traslados por valor de \$2.484.000.000 los cuales nunca ingresaron al presupuesto de la Universidad; sin embargo, el responsable de Presupuesto de la UDFJC no efectuó seguimiento al recaudo del **60%** de Beneficio Institucional que se programó para dicha vigencia.*

*Al indagar sobre el destino de los **\$4.104.000.000** que no ingresaron a la Universidad, con oficio OACI-084 del 20 de febrero de 2020, la Universidad allegó oficio del 19 de febrero de 2020, suscrito por el director del IDEXUD, donde se indica que **la cuenta destino** de dichos recursos **fue la cuenta corriente No. 230-08271-1 del banco Occidente**, informando, además:*

“(…) La cuenta bancaria del Banco Occidente 230-08271-1, fue aperturada directamente por Rectoría, con manejo único y exclusivo del anterior Director del IDEXUD, (…), por lo tanto, el IDEXUD desconoce el control o manejo contable, ya que

¹¹ Oficio OACI -036 del 3 de febrero de 2020, Oficio OACI-084 del 20 de febrero de 2020. Certificación de Tesorería General y Presupuesto de la UDFJC.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

la cuenta sólo era visualizada y controlada por el Director. (...) Teniendo en cuenta la respuesta anterior, al IDEXUD no llegaba ningún tipo de documento como extractos o estado de cuenta, por lo tanto, no era posible realizar conciliaciones, era una cuenta que se encontraba bajo única responsabilidad del Ingeniero Wilman Muñoz (...). Subrayado y negrilla fuera de texto.

En esta comunicación, la actual administración del IDEXUD manifiesta que en este Instituto se desconoce del control y manejo contable de dicha cuenta en razón a que sólo era visualizada por el exdirector del IDEXUD; sin embargo, es importante señalar que existen diversos documentos emitidos desde el 2012 al 2019, y registros contables en los cuales se menciona la cuenta bancaria 230-08271-1, los cuales fueron gestionados por personal que aún se encuentra vinculado al IDEXUD y a la Universidad Distrital, como se indica en párrafos siguientes.

Es decir, el Rector de la época abrió la cuenta corriente 230-08271-1 con manejo exclusivo del exdirector del IDEXUD en octubre de 2012, quien presuntamente aprovechó el manejo autónomo de la cuenta de ahorros No. 230-88840-6 donde estaban depositados los dineros del 60% del Beneficio Institucional que debía trasladar a la Universidad, la utilizó para depositar parte de dichos recursos, y desde allí presuntamente se apropió de manera indebida de estos dineros públicos.

Al indagar sobre el manejo de los recursos del 60% por parte de los directores del IDEXUD, el Rector de la Universidad, informó en acta de visita administrativa No. 4 del 26 de febrero de 2020 lo siguiente:

"(...) mientras los recursos estén en la cuenta de ahorros No. 230-88840-6 del Banco de Occidente, el director del IDEXUD tiene autonomía para manejar estos recursos y darle la disponibilidad que a bien tenga. Una vez sean trasladados a la Universidad, por Acto Administrativo del Consejo Superior Universitario son incorporados en el presupuesto de la Universidad. (...)" Negrilla y subrayado fuera de texto.

De este modo, puntualiza la auditoría:

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

*“No es de recibo para este ente de control que pese a las situaciones señaladas anteriormente, la cuenta bancaria donde se depositan los recursos del **60%** del Beneficio Institucional a favor de la UDFJC, actualmente continúe siendo administrada por el Director del IDEXUD con el beneplácito de la Rectoría, en lugar de ser la Universidad quien tenga directamente su administración y manejo como le compete; es decir, no se han tomado las acciones efectivas de control que eviten futuras pérdidas y/o malos manejos de estos recursos.*

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante oficio No. 140000-03101 con radicado 2-2020-02741 del 11 de febrero de 2020, emitido por el Director Técnico del Sector Educación, se solicitó al Banco de Occidente informar sobre todos los productos bancarios solicitados por la Universidad Distrital entre enero de 2011 y hasta el 31 diciembre de 2019.

A esta solicitud, el Banco de Occidente dio respuesta parcial con oficio radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. 1-2020-03435 del 14 de febrero de 2020, en el cual reportó sobre la citada cuenta bancaria:

“(…)

- *Producto: **Cuenta***
- *Producto: **Cuenta***
- *Tipo de cuenta: **Corriente***
- *Estado cuenta: **inactiva***
- *No. cuenta/producto: **230082711***
- *Nombre cuenta/producto: Universidad Distrital Convenios*
- *Fecha apertura producto: **29-10-2012***
- *Nombre razón social: Universidad Distrital*
- *Funcionario que solicitó apertura: **Álvaro Mahecha***

- *Producto: **Tarjeta de crédito***
- *Tipo de cuenta: Visa viajera empresarial - amparada*
- *Estado cuenta: **Activa***
- *No. cuenta/producto: **4913300102045046***
- *Nombre cuenta/producto: Universidad Distrital Convenios*
- *Fecha apertura producto: **18-01-2013***
- *Nombre razón social: Universidad Distrital*

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

- **Funcionario que solicitó apertura:** Wilman Muñoz Prieto
- **Producto:** Tarjeta de crédito
- **Tipo de cuenta:** Visa viajera empresarial - amparada
- **Estado cuenta:** Activa
- **No. cuenta/producto:** 4913307145281975
- **Nombre cuenta/producto:** Universidad Distrital Convenios
- **Fecha apertura producto:** 24-05-2013
- **Nombre razón social:** Universidad Distrital
- **Funcionario que solicitó apertura:** Wilman Muñoz Prieto
“(...) Subrayado y negrilla fuera de texto.

Igualmente, el Banco de Occidente reporta 26 productos solicitados por el exdirector del IDEXUD, entre cuentas corrientes y de ahorros de las cuales 13 se encuentran activas y 2 tarjetas de crédito activas a la fecha, durante el período 2011 a 2019.

Lo anterior deja en evidencia el ilimitado poder de manejo y gerencia autorizado al exdirector del IDEXUD, situación que se encuentra vigente en la actual administración.

Es decir, la cuenta corriente 230-08271-1 del Banco de Occidente fue apertura a solicitud del actual Contador de la UDFJC, quien se desempeñaba como Jefe de División de Recursos Financieros en el 2012, en razón a que en la Resolución de Rectoría No. 196 “por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores”, se estableció que el Jefe de la División de Recursos Financieros está a cargo de la apertura de la cuenta corriente para el manejo de cajas menores así:

(...) DEL MANEJO DEL DINERO El manejo del dinero de cada una de las cajas menores se hará a través una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes, cuya apertura estará a cargo de la División de Recursos Financieros (...)”

Llama la atención que ante este tema el actual Contador de la UDFJC manifestó en acta de visita administrativa No. 1 del 19 de febrero de 2020, desconocer la existencia de dicha cuenta bancaria, así:

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

"(...) 5. Pregunta: ¿Sírvese informar quién era el responsable de reportar a contabilidad la apertura de la cuenta bancaria No. 230082711 del Banco Occidente y tarjetas de crédito Visa Viajera Empresarial Amparada No. 4913307145281975 y No. 4913300102045046 del Banco Occidente? Respuesta: El área responsable de informar de la apertura de estos productos financieros para incorporarlos a la contabilidad era el área de Tesorería General.

6. Pregunta: ¿Sírvese informar cuándo y cómo tuvo conocimiento de la existencia de la cuenta bancaria No. 230082711 del Banco Occidente y tarjetas de crédito Visa Viajera Empresarial Amparada No. 4913307145281975 y No. 4913300102045046 del Banco Occidente? Respuesta: Tuve conocimiento por los medios de comunicación.

7. Pregunta: ¿Sírvese informar los motivos por los cuales a la fecha no se ha incorporado en la contabilidad de la UDFJC la cuenta bancaria No. 230082711 del Banco Occidente y tarjetas de crédito Visa Viajera Empresarial Amparada No. 4913307145281975 y No. 4913300102045046 del Banco Occidente? Respuesta: a la Sección de Contabilidad de la UDFJC no ha llegado ningún acto administrativo ni de la Rectoría ni de la Dirección del IDEXUD que reporte la existencia de estos productos financieros. (...)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

De otra parte, con oficio del Banco de Occidente radicado en la Contraloría de Bogotá con número 1-2020-05162 del 2 de marzo de 2020, remite los extractos bancarios de la cuenta corriente No. 230082711 y de las tarjetas de crédito.

Una vez revisada esta información, se observa que sólo envía extractos de una de las tarjetas de crédito señaladas en el oficio del 14 de febrero de 2020, la No. 491330-7-145281-975 y de la Tarjeta de crédito No. 4913300102045046 aperturada desde el 18 de enero de 2013, no remitió extractos, pese a que fue reportada como activa. Adicionalmente, el Banco remite extractos de otros números de tarjetas de crédito que no habían sido reportadas inicialmente como:

- No. 491330-2-254819-160 VQB*
- No. 491330-0-580610-758 VQB*
- No. 491330-2-254819-160-VLB*
- No. 491330-2-315179-596 VQB*

La Tarjeta de Crédito Visa Viajera Empresarial Amparada No. 491330-7-145281-975, a nombre de la Universidad, solicitada por el exdirector del IDEXUD desde el

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

24 de mayo de 2013, se encuentra activa a la fecha, y con un saldo por pagar a enero 31 de 2020 por \$82.561,93 por concepto de: cuota de manejo, GMF4x1000 y seguro de vida deudor.

Llama la atención que a la fecha no haya sido cancelada dicha tarjeta de crédito, pese a que ya se va a cumplir un año de haberse conocido tales irregularidades y se encuentra generando gastos por cuota de manejo y seguro de vida.

Con respecto a este punto en específico, refiere la Dirección Sectorial de Educación:

"Debido a que esta información llegó al cierre de la etapa de ejecución de la auditoría, no fue posible evaluarla en su totalidad; por lo tanto, serán evaluados con mayor amplitud en posteriores actuaciones de control fiscal.

Precisa igualmente:

"En este informe se describen los números de las tarjetas de crédito sobre las cuales se allegó el extracto y algunos de los gastos realizados por el exdirector del IDEXUD, con cargo a los recursos públicos que presuntamente fueron apropiados por él:

CUADRO No.006
MUESTRA DE GASTOS PERSONALES REALIZADOS POR EL EXDIRECTOR CON TARJETAS DE CREDITO DEL IDEXUD Y CON CARGO A LOS RECURSOS PUBLICOS

DESCRIPCION	FECHA	CIUDAD	VALOR	DETALLE	AÑO
JOYERIA Y RELOJERIA GL	14-abr	BOGOTA	4.200.000	ACCESORIOS HOGAR / JOYAS	2018
XTREME MACHINES	23-ene	BOGOTA	1.150.173	ACCESORIOS HOGAR / JOYAS	2019
FALABELLA	16-jun	BOGOTA	1.799.000	ACCESORIOS HOGAR / JOYAS	2018
JOYERIA Y RELOJERIA GL	28-jun	BOGOTA	15.692.000	ACCESORIOS HOGAR / JOYAS	2018
TEKNOPOLIS	4-oct	BOGOTA	4.453.799	ACCESORIOS HOGAR / JOYAS	2018
ISHOP- APPLE	18-dic	BOGOTA	1.899.030	ACCESORIOS HOGAR / JOYAS	2018
ELECTRODOMESTICOS MANS	24-abr	BOGOTA	1.099.000	ACCESORIOS HOGAR / JOYAS	2017
REDFRED	30-may	BOGOTA	1.709.400	ACCESORIOS HOGAR / JOYAS	2017
LAMY MONTBLANC	1-oct	BOGOTA	1.910.000	ACCESORIOS HOGAR / JOYAS	2017
TU LLANTA	16-nov	BOGOTA	2.743.714	ACCESORIOS HOGAR / JOYAS	2017
ISHOP- APPLE	9-mar	BOGOTA	4.412.000	ACCESORIOS HOGAR / JOYAS	2016
ISHOP- APPLE	9-oct	CHIA	1.063.999	ACCESORIOS HOGAR / JOYAS	2016
MARIO HERNANDEZ	16-dic	BOGOTA	2.080.000	ACCESORIOS HOGAR / JOYAS	2016

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

DESCRIPCION	FECHA	CIUDAD	VALOR	DETALLE	AÑO
CAMERAS ELECTRONICS	8-ene	USA	1.700.929	ACCESORIOS HOGAR / JOYAS	2015
HOME CENTER NORTE	7-feb	BOGOTA	2.500.000	ACCESORIOS HOGAR / JOYAS	2015
CELLAIRIS	10-ago	USA	1.522.591	ACCESORIOS HOGAR / JOYAS	2015
LAMY MONTBLANC	29-dic	BOGOTA	1.422.000	ACCESORIOS HOGAR / JOYAS	2015
RIDE ON FOX	13-mar	IBAGUE	1.485.000	ACCESORIOS HOGAR / JOYAS	2014
PANAMERICANA	31-mar	BOGOTA	2.415.600	ACCESORIOS HOGAR / JOYAS	2014
C/ DORA LLANTAS	6-oct	BOGOTA	1.352.000	ACCESORIOS HOGAR / JOYAS	2014
PANAMERICANA	9-nov	BOGOTA	1.349.250	ACCESORIOS HOGAR / JOYAS	2013
EXIAGRICOLA	27-may	BOGOTA	1.329.000	ALIMENTO ANIMAL	2018
HOTEL OBELISCO	30-dic	CALI	2.591.468	HOSPEDAJE	2018
HOTEL LAS COLINAS	12-ene	MANIZALES	916.300	HOSPEDAJE	2018
HOTEL ESTELAR CARTAGENA	21-oct	CARTAGENA	1.340.786	HOSPEDAJE	2018
LA CASONA DEL SALITRE	23-abr	PAIPA	1.105.525	HOSPEDAJE	2017
HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIONES	12-ene	PAIPA	2.000.000	HOSPEDAJE	2014
HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIONES	24-mar	PAIPA	1.593.345	HOSPEDAJE	2014
HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIONES	2-jun	PAIPA	1.232.224	HOSPEDAJE	2014
HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIONES	28-jul	PAIPA	1.921.681	HOSPEDAJE	2014
HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIONES	6-dic	PAIPA	1.504.128	HOSPEDAJE	2015
HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIONES	8-dic	PAIPA	1.651.579	HOSPEDAJE	2015
HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIONES	12-ago	PAIPA	1.288.988	HOSPEDAJE	2013
DOCTOR DACON	15-may	BOGOTA	2.500.000	MEDICINA	2018
IMMUNE SYSTEM HUB LLC	27-jul	USA	2.642.951	MEDICINA	2018
ISHOP- APPLE	24-mar	BOGOTA	220.000	GASTOS VARIOS	2018
MERCADO PAGO	25-ene	INTERNET	4.799.000	GASTOS VARIOS	2019
PAYU PAGOENLINE	6-jul	INTERNET	1.104.000	GASTOS VARIOS	2018
MARINEZOOM	15-sep	USA	1.984.679	GASTOS VARIOS	2018
BE SMART ANDINO	30-oct	BOGOTA	1.237.200	GASTOS VARIOS	2018
OPENENGLISH.COM	18-sep	USA	1.248.622	GASTOS VARIOS	2017
MERCADO PAGO	28-abr	INTERNET	1.020.040	GASTOS VARIOS	2015
MERCADO PAGO	28-abr	INTERNET	1.086.120	GASTOS VARIOS	2015
OPENENGLISH.COM	18-sep	USA	1.248.622	GASTOS VARIOS	2015
TICKETBIS SL	20-sep	MADRID	1.768.748	GASTOS VARIOS	2013
PASEOS 4X4	21-sep	BOGOTA	1.104.000	GASTOS VARIOS	2013
SOUTH NET TURISMO COLO	7-oct	BOGOTA	1.199.997	GASTOS VARIOS	2013
IKEA SUNRISE	26-jul	USA	1.693.077	RESTAURANTE	2018
LACOSTE	18-feb	BOGOTA	1.042.480	ROPA	2018
LUCANIA	14-abr	BOGOTA	1.387.000	ROPA	2018
HUGO BOSS	1-may	BOGOTA	2.734.000	ROPA	2018
DICK'S SPORT	28-jul	USA	1.183.517	ROPA	2018
MULTIMARCA OULET	27-ago	BOGOTA	1.012.010	ROPA	2018
THE NORTH FACE	18-jun	BOGOTA	1.007.370	ROPA	2017
MASSIMO DUTTI	20-jul	BOGOTA	1.049.000	ROPA	2017
TH US OUTLETS	7-ene	USA	1.394.856	ROPA	2015
CARLOS NIETO	7-mar	BOGOTA	1.798.990	ROPA	2015
CARLOS NIETO	19-may	BOGOTA	1.509.960	ROPA	2015
LACOSTE	29-abr	BOGOTA	633.000	ROPA	2014

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

DESCRIPCION	FECHA	CIUDAD	VALOR	DETALLE	AÑO
ZARA	30-nov	BOGOTA	1.204.600	ROPA	2015
ZARA	20-oct	BOGOTA	1.196.900	ROPA	2013
CHEAPOAIR	12-ene		1.073.812	VIAJE	2018
EXPEDIA LOCAL EXPERT	28-jul	USA	2.377.141	VIAJE	2018
AVIANCA	18-oct	BOGOTA	1.184.080	VIAJE	2018
AVIANCA	18-ago	CALI	1.450.070	VIAJE	2017
VIVA COLOMBIA	16-oct	RIONEGRO	1.221.778	VIAJE	2017
AVIANCA	23-may	BOGOTA	1.408.720	VIAJE	2015
LOSTIQUETESMASBARATOS.	29-jun	CALI	3.768.000	VIAJE	2015
AVIANCA	1-sep	BOGOTA	1.201.440	VIAJE	2014
TOTAL GASTOS 2013 A 2014			132.130.289		

Fuente: Extractos de tarjetas de crédito remitidas por el Banco de Occidente radicado en la Contraloría de Bogotá con número 1-2020-05162 del 2 de marzo de 2020.

Aunado a lo anterior, la cuenta corriente 230-08271-1 utilizada presuntamente por el exdirector del IDEXUD para desviar los recursos, no ha sido cancelada y se reporta como "inactiva", según oficio del 14 de febrero de 2020 del Banco de Occidente, sobre la cual el Rector autorizó el manejo al actual director del Instituto.

Puntualiza el grupo auditor:

✓ **Irregularidades en el registro contable de la Caja Menor para Proyectos de Extensión**

*Es importante señalar que la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, fue aperturada a nombre de la UDFJC exclusivamente para el manejo de los recursos de una **CAJA MENOR**; sin embargo, la Sección de Contabilidad contraviniendo los principios contables, no realizó su registro contable en la cuenta dispuesta en el Plan General de Contabilidad Pública, código 110502 Caja Menor, y por ende, tampoco realizó la afectación contable de la cuenta corriente, la cual debía estar asociada al código de Caja Menor como una cuenta auxiliar más.*

*Contablemente, sólo se efectuó la causación de los giros realizados para la citada **CAJA MENOR** en las cuentas del Pasivo (cuentas 291090 y 242590) y Cuentas de Orden (8390900103 y 891590), sin realizar la contabilización de la cuenta corriente No. 230082711 habilitada para su manejo.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se revisó el movimiento contable de la cuenta de orden 8390900103 – Otros Derechos Contingentes, en la cual se evidenció que

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

los giros para la citada Caja Menor ascendieron a \$1.807.869.975 entre octubre de 2012 a diciembre de 2014 y a partir de enero de 2015, no se realizó ningún registro en esta cuenta.

Es decir, no se realizó la causación contable de la **CAJA MENOR** para Proyectos de Extensión ni de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, conforme a las normas que regulan la contabilidad pública y no se efectuó el control y seguimiento establecido en el Decreto Distrital No. 061 de 2007, “por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo”, así como en el Manual para el Manejo de Cajas Menores adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 196 del 19 de marzo de 2010, lo cual influyó significativamente en la omisión de las actividades que debían realizar cada uno de los responsables del proceso.

Además, el responsable de la **CAJA MENOR**, es decir, el exdirector del IDEXUD, debía aperturar libros independientes para su control, avalados y verificados por la División de Recursos Financieros, en cada vigencia fiscal, con el fin de registrar las transacciones y operaciones bancarias realizadas a través de esta **CAJA MENOR**, se debía llevar el registro contable de los giros y reembolsos correspondientes, actividades que tampoco se llevaron a cabo por los responsables.

En consecuencia, el registro contable realizado por la creación de la **CAJA MENOR DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN** en las cuentas denominadas “**CUENTAS DE ORDEN**”, no le permitió a este Órgano de Control, visualizar desde los Estados Financieros de la Universidad, la existencia de la misma, por cuanto se encuentra como un registro más dentro de las cuentas del Pasivo y de la cuenta 8390900103 denominada “**Otras Cuentas Deudoras de Control – Acuerdos de Pago por Rentas por Cobrar**”.

Por el contrario, si el registro se hubiera realizado en la cuenta 110502 Caja Menor, ésta se vería reflejada como una más, dentro del Grupo de cuentas que conforman el Activo de los Estados Financieros de la UDFJC, razón por la cual desde las Auditorías de Regularidad realizadas por la Contraloría de Bogotá

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

durante las vigencias anteriores, no fue seleccionada en la muestra para la evaluación a los Estados Financieros¹² de la UDFJC.

Al indagar sobre esta situación el Contador de la UDFJC informó en acta de visita administrativa No. 4 del 2 de marzo de 2020, lo siguiente:

“(...) 2. Pregunta: ¿Sírvasse informar si durante el periodo en que ejerció como Jefe de División de Recursos Financieros se abrió y avaló los libros para el manejo de la caja menor para proyectos de extensión, constituida según Resolución No. 603 del 3 de octubre de 2012, teniendo en cuenta que el primer giro y apertura de la cuenta bancaria se realizaron el 29 de octubre de 2012? En caso negativo, explicar las razones y anexar soportes. Respuesta: Como Jefe de la División de Recursos Financieros se gestionó administrativamente para que el Representante Legal finalmente pudiese legalizar la apertura de la cuenta corriente del banco occidente para el manejo de la caja menor de los proyectos de extensión a cargo del Director del IDEXUD de la época. Oficialmente nunca supimos si le entregaron la cuenta

bancaria. No tengo conocimiento si el IDEXUD apertura libros conforme al manual para el manejo y control de la caja menor para proyectos de extensión. (...)

“(...) 4. Pregunta ¿Sírvasse informar las razones por las cuales la caja menor para proyectos de extensión no fue registrada contablemente en la cuenta de caja menor código 1105 y se registró en cuentas del pasivo y cuentas de orden? Respuesta: Al momento de elaborar la orden de pago, los valores allí registrados no corresponden a un gasto o costo sino que corresponden a disminuir, es decir, debitar los saldos de los convenios que relaciona el ordenador del gasto que están registrados en la cuenta 291090 y como contrapartida de estos débitos se genera otro pasivo en la cuenta 242590, que corresponde al valor que más adelante la Tesorería al momento de efectuar el giro o desembolso, debería cancelar o debitar contra el banco del cual salieron los dineros autorizados. Igualmente, la parte contable registró en cuentas de orden un registro de control de la causación en las cuentas 839090 y 891590, con el fin de llevar un control generalmente sobre avances o cajas menores que estén pendientes de legalizar. (...)”.

¹² La muestra se toma de las cuentas contables reflejadas en los estados financieros de la UDFJC y que son reportados a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

"(...) 6. Pregunta. ¿Sírvese informar si se realizó el control y seguimiento de la caja menor de conformidad con lo establecido en el manual para el manejo y control de cajas menores adoptado mediante resolución No 196 del 19 de marzo de 2010? Respuesta: Desconozco si se aplicó lo establecido en la resolución en cuanto al control. Lo que tengo entendido es que en enero de 2013 le fue entregada una nueva caja menor al Director del IDEXUD, supondría que debieron haber legalizado la otra caja menor (...)". Negrilla y subrayado fuera de texto.

Es importante señalar la doctrina emitida por la Contaduría General de la Nación referente al reconocimiento de las cuentas corrientes habilitadas para el manejo de cajas menores, emitida mediante **Concepto 20122000010781 del 25 de abril de 2012**:

"(...) De conformidad con las consideraciones antes expuestas, se concluye que las cuentas corrientes abiertas para el manejo de las cajas menores se deben asociar a la subcuenta 110502-Caja menor de cuenta 1105-CAJA toda vez que prima el carácter específico de cara con la función que se cumple con este instrumento de manejo financiero. Ahora bien, alternamente es viable hacer una revelación de la condición de manejo a través de una cuenta bancaria, si se advierte que a partir del séptimo dígito es viable crear auxiliares donde se pueden identificar las cuentas corrientes a través de las cuales se están manejando las distintas cajas menores (...)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

- ✓ **Antecedentes de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, utilizada para la presunta apropiación indebida y desvío de los recursos del 60% de beneficio institucional a favor de la Universidad:**

De las indagaciones realizadas por el Equipo Auditor, se pudo determinar que la cuenta corriente del Banco Occidente No. 230-08271-1, utilizada por el exdirector del IDEXUD para el presunto desvío de los recursos, fue aperturada en el 2012 por Rectoría de la Universidad y exclusivamente para el manejo de una **"caja menor de proyectos de extensión"**, a solicitud¹³ del actual Contador de la

¹³ Oficio del Banco Occidente del 14 de febrero de 2020, radicado con No. 1-2020-03435 del 14/02/2020.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

UDFJC, quien, para la época se desempeñaba como Jefe de División de Recursos Financieros.

Esta información fue corroborada en los documentos aportados acta de visita administrativa No. 2 realizada el 20 de febrero de 2020 suscrita con la Tesorera General de la Universidad, en la cual informó:

"(...) 5. Pregunta: ¿Sírvasse informar si participó en el trámite de apertura de la cuenta bancaria No 230082711 del Banco Occidente? Anexar los documentos soporte que se generaron para el trámite de apertura. Respuesta: Es importante aclarar que esta cuenta se apertura para manejo de caja menor de convenios de IDEXUD según Resolución 603 del 3 de octubre de 2012 y certificación del banco anexa en la orden de pago No. 5695 de octubre 29 de 2012, la cual se anexa a la presente acta. No recuerdo de mi participación en este trámite, por lo tanto, se revisarán los archivos que reposan en la División de Recursos Financieros de la época para establecer si hay documentación inherente a la apertura de esta cuenta (...)". Subrayado y negrilla fuera de texto.

Al analizar los documentos allegados al Equipo Auditor se evidenció lo siguiente:

El 03 de octubre de 2012 mediante Resolución No. 603, el Rector de la época, autoriza la creación de la CAJA MENOR para proyectos de extensión, para la vigencia fiscal de año 2012, en la cual se estableció que los recursos provendrán del 3% del valor total de cada contrato o convenio suscrito por la Universidad en desarrollo de su función de extensión, así:

"(...)"

ARTICULO 5° ORDENACION DEL GASTO. *Se delega la ordenación del gasto de los recursos de la presente Caja Menor al Director del IDEXUD, y por ende es el responsable de su manejo, quien deberá constituir una póliza que garantice el correcto manejo de los recursos para ella dispuestos.*

ARTICULO 6° DESEMBOLSOS Y REEMBOLSOS: *para asegurar la sostenibilidad de la caja menor constituida, el tres por ciento (3%) del valor total de cada contrato o convenio deberá amparar presupuestalmente dichos gastos.*

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

ARTICULO 7.-MANEJO *El manejo de la presente caja menor se hará con arreglo a las normas vigentes en especial al Decreto Distrital 061 de 2007 y la Resolución de Rectoría No. 196 de marzo de 2010. (...) Negrilla fuera de texto.*

En consecuencia, la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, fue aperturada el 29 de octubre de 2012 a nombre de la UDFJC para el manejo exclusivo de la CAJA MENOR DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN, quedando como responsable el director del IDEXUD de la época.

En el 2013, el Rector expide la Resolución No. 066 del 30 de enero de 2013, mediante la cual autoriza la creación de la CAJA MENOR para proyectos de extensión, en la vigencia 2013, bajo las mismas condiciones de la anterior a excepción del porcentaje sobre los contratos, el cual ascendió al 6%, así:

*"(...) **ARTICULO 6° DESEMBOLSOS Y REEMBOLSOS:** para asegurar la sostenibilidad de la caja menor constituida, el seis por ciento (6%) del valor total de cada contrato o convenio deberá amparar presupuestalmente dichos gastos. (...)" Negrilla fuera de texto.*

De la evaluación realizada a la información puesta a disposición del Equipo Auditor, se pudo determinar que en diferentes dependencias de la UDFJC y del IDEXUD se tenía conocimiento tanto de la "CAJA MENOR" como de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente desde su apertura, por lo siguiente:

- *Según oficio emitido por el Banco Occidente con radicado con No. 1-202003435 del 14 de febrero de 2020, informó que el Jefe de División de Recursos Financieros quien actualmente se desempeña como el Contador de la UDFJC fue el funcionario responsable de solicitar la apertura de la cuenta bancaria para el manejo de la "CAJA MENOR".*
- *Mediante orden de pago No. 5695 del 29 de octubre de 2012, se realizó el primer giro para la CAJA MENOR de proyectos de extensión, y en este se encuentran anexos los siguientes documentos:*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

- *La constancia de calidad¹⁴ del Banco de Occidente, en la cual certifica que la Universidad tiene aperturada la cuenta corriente No. 230-08271-1 vigente desde el 29 de octubre de 2012, denominada Universidad Distrital – **CAJA MENOR CONVENIOS**.*
- *-Consulta estado pagos a terceros, en el cual se indica el traslado de recursos a la **CAJA MENOR**.*
- *-Registro contable de la orden de pago 5695 en las cuentas: 2910904591, Ingresos Recibidos por Anticipado, 24259053 Recursos Recibidos en Administración, 8390900103 Otras Cuentas Deudoras de Control - Acuerdos de Pago por Rentas por Cobrar Caja Menor y 8915900000 Otras cuentas de orden.*
- *-Oficio de solicitud IE 35408 de RP y giro de recursos para la CAJA MENOR proyectos de extensión del 23 de octubre de 2012 en cuantía de \$24.380.000, suscrito por el Director del IDEXUD y proyectado por una contratista del IDEXUD, que actualmente labora en el Instituto.*
- *Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal suscrito por el Responsable del Presupuesto de la Universidad de la época.*

*A partir del 29 de octubre de 2012 y hasta el 18 de noviembre de 2013, se realizaron 40 órdenes de pago para la **CAJA MENOR** de proyectos de extensión, en las cuales se señaló la cuenta corriente No. 230-08271-1 como destino de los recursos y contienen los mismos documentos señalados anteriormente, tramitados desde el IDEXUD, por el exdirector y tres (3) contratistas que a la fecha continúan vinculados al Instituto, de los cuales uno ejerce funciones actualmente como Tesorera, y los otros dos (2) intervienen en los procesos de gestión administrativa y gestión contractual.*

Dichos documentos fueron tramitados ante la Tesorería General, la Sección de Presupuesto y la Sección de Contabilidad de la Universidad, periodo durante el cual no se realizó ninguna de las actividades establecidas en el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores¹⁵.

¹⁴ Constanza de calidad. Banco de Occidente emitida el 29 de octubre de 2012.

¹⁵ Resolución de Rectoría No. 196 del 19 de marzo de 2010.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

Posteriormente, con el Acuerdo del 22 de agosto de 2013, se crea el Fondo del IDEXUD, y se independiza de la Universidad todo el manejo financiero, presupuestal y contable de las actividades de extensión y demás realizadas a través del Instituto, para lo cual se realizó Acta de Entrega¹⁶ de Saldos Bancarios y Contables de la Universidad al IDEXUD, (Unidad Ejecutora 02, convenios y proyectos de extensión), del 20 de noviembre de 2013.

*Llama la atención que en dicha acta de entrega no se relacionó la **CAJA MENOR** para proyectos de extensión que se encontraba vigente mediante Resolución No. 066 del 30 de enero de 2013.*

*Mediante Resolución de Rectoría No. 503 del 17 de septiembre de 2013, se reglamentó lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013, y en el artículo 17 se incorporó lo referente a **CAJA MENOR**, indicando únicamente el incremento del porcentaje al 10% sobre los contratos o convenios así:*

“(…) para asegurar la sostenibilidad de la caja menor que se constituya anualmente para proyectos de extensión, el diez (10%) por ciento del valor de cada convenio deberá amparar presupuestalmente dichos gastos (...) con cargo al rubro Gastos – Otros Gastos y subsidiariamente con cargo al rubro Gastos Generales, de cada convenio, contrato o proyecto de extensión. (...)” Negrilla fuera de texto.

*En la evaluación realizada, se detectó que el personal vinculado para el seguimiento y control de la información contable y financiera en el IDEXUD, durante la época de los hechos (2014 a 2019) tuvo conocimiento de estas transacciones, toda vez que en el movimiento auxiliar contable de las cuentas bancarias del beneficio del **60%** (Cuenta de ahorros del Banco ITAU No. 00563121-2 y No. 230-888-406 del Banco Occidente), se indica que el traslado de los recursos se está haciendo a la cuenta corriente No. 230-08271-1, sin que hayan mencionado alguna irregularidad sobre dicha cuenta; además, las conciliaciones bancarias de las cuentas de ahorro del beneficio del **60%**, se encuentran suscritas por estos funcionarios, de los cuales actualmente uno ejerce funciones en la Sección de Contabilidad de la Universidad.*

¹⁶ suscrita por Rector, Vicerrector Administrativo y Financiero, Jefe División Recursos Financieros, Jefe Sección de Contabilidad, Tesorera General y Director IDEXUD.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

*Teniendo en cuenta que las cajas menores se deben autorizar anualmente para cada vigencia fiscal mediante resolución, con oficio No. 34 del 24 de febrero de 2020 el equipo auditor de la Contraloría de Bogotá solicitó a la Universidad remitir toda la información relacionada con el manejo, control y seguimiento de la **CAJA MENOR** de proyectos de extensión, para las vigencias 2012 a 2019, así:*

"(...)

- 1- Copia escaneada de los libros contables aperturados para el registro de las transacciones de bancos, caja y demás auxiliares requeridos para el manejo de dicha caja menor que debieron realizarse desde su apertura y hasta la fecha de su cancelación definitiva.*
- 2- Copia escaneada de las conciliaciones mensuales de la cuenta **bancaria 230082711 del Banco del Occidente**, aperturada para el manejo de dicha caja menor, hasta su legalización y cancelación definitiva.*
- 3- Copia escaneada de los arqueos de caja realizados desde su apertura hasta su legalización y cancelación definitiva.*
- 4- Copia escaneada de los reembolsos mensuales de caja menor con todos los soportes realizados por el responsable de su manejo, desde su apertura hasta su legalización y cancelación definitiva.*
- 5- Remitir copia de las Resoluciones emitidas por el Rector de la Universidad desde el 2014 al 2019 por las cuales se autorizó la constitución de la caja menor, para proyectos de extensión, a través de la cuenta **bancaria 230082711 del Banco del Occidente***
- 6- Remitir copia de las Resoluciones emitidas por el Rector de la Universidad mediante las cuales se fijó la cuantía anual máxima autorizada para la caja menor de proyectos de extensión desde 2012 a 2019.*
- 7- Sírvase allegar los documentos que soporten los arqueos y actas que debió realizar el jefe de la División de Recursos Financieros, en desarrollo de la supervisión de la caja menor para proyectos de extensión, desde la apertura hasta la legalización y cancelación definitiva, según lo establecido en la Resolución de Rectoría No. 196 del 19 de marzo de 2010.*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

- 8- *Sírvase informar la vigencia de la Resolución de Rectoría No. 196 del 19 de marzo de 2010, por la cual se adopta el manual de manejo y control de cajas menores, anexar las modificaciones realizadas a la fecha.*
- 9- *Sírvase remitir copia de la Resolución emitida por el Rector para la cancelación de la caja menor para proyectos de extensión, manejada a través de la cuenta bancaria 230082711 del Banco del Occidente.*
- 10- *Sírvase informar los nombres de los funcionarios que ejercieron los cargos de Jefe de División de Recursos Financieros, Jefe de Sección de Presupuesto, Jefe de Sección de Contabilidad desde enero de 2012 a diciembre de 2019, indicando los periodos ejercidos por cada uno de ellos.*
- 11- *Sírvase remitir el manual de funciones para los cargos de Jefe de División de Recursos Financieros, Jefe de Sección de Presupuesto, Jefe de Sección de Contabilidad desde enero de 2012 a diciembre de 2019, vigentes en cada período.*
- 12- *Sírvase informar los motivos por los cuales la caja menor para proyectos de extensión, creada mediante la Resolución de Rectoría 603 del 3 de octubre de 2012 y renovada mediante Resolución de Rectoría 066 del 30 de enero 2013, ni la cuenta bancaria 230082711 del Banco del Occidente, aperturada desde el 2012 para su manejo, no se reportó en el documento "Acta de entrega saldos bancarios y contables Unidad ejecutora 02 – Convenios y Proyectos de Extensión", de fecha 20 de noviembre de 2013, mediante la cual se realizó el traslado de los recursos de las cuentas bancarias y cuentas contables de convenios, contratos y cursos de extensión manejados por la División Financiera de la Universidad, al Director del IDEXUD como responsable del Fondo.*
- 13- *Sírvase informar los motivos por los cuales la caja menor para proyectos de extensión, creada mediante la Resolución de Rectoría 603 del 3 de octubre de 2012 y renovada mediante Resolución de Rectoría 066 del 30 de enero 2013, ni la cuenta bancaria 230082711 del Banco del Occidente, aperturada desde el 2012 para su manejo, no fueron registradas en la contabilidad de la UDFJC, desde su creación y apertura. (...)". Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Sobre esta solicitud, la Universidad dio respuesta parcial mediante oficio OACI-0118 del 28 de febrero de 2020, en el cual no remitió ninguno de los documentos requeridos, y anexan oficio suscrito por el Jefe de División de Recursos

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

Financieros de noviembre 15 de 2013, en el cual informó a la Oficina Asesora de Control Interno sobre la CAJA MENOR de proyectos de extensión del IDEXUD, lo siguiente:

“(...) los recursos de la caja menor del IDEXUD, cuyos fondos corresponden a recursos de terceros, y que en ningún caso reciben, manejan o administran dineros del presupuesto de la Universidad, no deben sujetarse a lo establecido en el citado manual, salvo los alcances formales de auto control, establecidos desde el ámbito presupuestal de cada proyecto de extensión, en materia financiera.

De allí, que la Dirección del IDEXUD en conjunto con la División de Recursos Financieros, se encuentran elaborando los proyectos de las directrices que han de reglamentar los (...) y procedimientos propios de la actividad de extensión de la Universidad, dentro de las que se encuentran programadas las correspondientes al manejo de los recursos de caja menor y los respectivos mecanismos de control (...)

Para tal efecto, la Jefatura de Recursos Financieros ejerce únicamente el control interno administrativo de estas cajas (...). Subrayado y negrilla fuera de texto.

Es decir, la División de Recursos Financieros de la UDFJC informó en su momento que los recursos de la CAJA MENOR son de terceros y por tanto, no se rigen por el Manual de la Universidad; sin embargo, concluye que sí se debía realizar seguimiento a ésta, pero no allega ningún documento que evidencie tal gestión.

En el citado oficio la UDFJC anexa el correo electrónico del 27 de febrero de 2020 enviado por el actual Jefe de División de Recursos Financieros de la UDFJC; en el cual da respuesta al punto 7 del oficio No. 34 antes mencionado, relacionado con “los soportes de arqueos y actas de supervisión de la caja menor desde su apertura hasta la fecha, entre otros temas”, informando:

“(...) Del ítem 7, se informa que una vez revisado el archivo físico de la División, no se encontró relación alguna con lo solicitado (...). Subrayado y negrilla fuera de texto.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

Teniendo en cuenta la respuesta dada al oficio 34 por la UDFJC, se concluye por parte de este órgano de control, que:

- La UDFJC al momento de aperturar para cada vigencia fiscal la CAJA MENOR mediante la respectiva Resolución emitida por Rectoría, según el Decreto 061 de 2017 debía indicar:

"(...) ARTICULO 3º. De la constitución. (...) i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la Caja Menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas. (...)". Subrayado y negrilla fuera de texto.

"(...) ARTICULO 4º. Destinación y funcionamiento. El dinero que se entregue para la constitución de Cajas Menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la Resolución de constitución respectiva. Las cajas menores funcionarán contablemente como un fondo fijo que se provee con recursos del presupuesto asignado a la respectiva entidad, en cada vigencia fiscal. (...)". Subrayado y negrilla fuera de texto.

- Según lo consagrado en la norma citada, este órgano de control no se explica el desconocimiento de la existencia de esta CAJA MENOR y de su cuenta bancaria en el registro, control y seguimiento contable y administrativo, por parte de los funcionarios responsables que intervinieron en estos procesos de la UDFJC y del IDEXUD, es decir: Jefe de División de Recursos Financieros, Contador, Presupuesto, Tesorería y Oficina Asesora de Control, como quedó evidenciado en las diferentes actas de visita administrativa y/o correspondencia recibida de la Universidad.

Lo anterior evidencia la falta de seguimiento y control por parte de la alta dirección, Rectores y Vicerrectores Administrativos y Financieros que participaron de los reuniones del Comité Central de Extensión, donde se exponen los contratos

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

*interadministrativos a ejecutar con su correspondiente Beneficio Institucional y la gestión realizada por el Director del IDEXUD en un periodo determinado, así como de los funcionarios que ejercieron como Jefe de División Recursos Financieros, Jefe Oficina Asesora de Control Interno, jefe de la Sección de Presupuesto, jefe de la Sección de Contabilidad y Tesorería General de la UDFJC, para el recaudo efectivo de los recursos por concepto del **60%** de beneficio Institucional, así como de la **CAJA MENOR** para proyectos de extensión y la cuenta corriente No. 230082711, utilizada presuntamente para el desvío de los mismos, desde la fecha de su apertura hasta el día de hoy, aunado a que dicha cuenta corriente no ha sido cancelada y actualmente se encuentra como inactiva.*

Ante estos hechos, se observa la presunta negligencia y permisividad por parte de la alta dirección de la UDFJC, siendo el Consejo Superior Universitario el máximo órgano jerárquico y el Rector, quien está facultado para la reglamentación del Fondo del IDEXUD, toda vez que no se adoptaron las mínimas medidas de control desde su regulación, ni se dotó al Instituto de una organización administrativa que permitiera la segregación de funciones entre las áreas y el personal requerido.

*Igualmente, quienes desempeñaron sus funciones en la División de Recursos Financieros, Sección de Contabilidad, Sección de Presupuesto, Tesorería General y la Oficina de Control Interno de la UDFJC, así como del personal que ejerció funciones en el IDEXUD como: Responsable de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, fueron presuntamente negligentes y permisivos, toda vez que pese al conocimiento de la existencia de la citada "**caja menor**" y cuenta corriente No. 230082711, no realizaron la afectación contable correspondiente ni las actividades de control y seguimiento desde su apertura para su manejo eficiente.*

*Lo anterior deja en evidencia la falta de controles efectivos que garanticen el manejo transparente de los recursos públicos a través del IDEXUD, toda vez que no existió segregación de funciones ni responsabilidades y no hubo control ni seguimiento por parte de los funcionarios que ejercieron como responsables de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, para que el traslado y registro de los recursos del **60 %** del Beneficio Institucional a favor de la UDFJC, se efectuara de conformidad con los principios que rigen el sistema presupuestal, de Tesorería y el régimen contable.*

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

Por lo tanto, no es de recibo por este órgano de control que tanto los Rectores de la Universidad como los demás funcionarios que intervinieron y conocieron de la apertura y manejo de la “caja menor” y su cuenta bancaria asignada, pretendan evadir su presunta responsabilidad por la pérdida de los recursos con el argumento que no conocían de la existencia de dicha cuenta bancaria porque era administrada únicamente por el exdirector del IDEXUD y nunca fue reportada al área de Contabilidad para su registro.

Estos hechos se presentan pese a que el Acuerdo No. 04 de 2013, estableció en los artículos 9 y 12, la obligación de realizar seguimiento por parte de la División de Recursos Financieros y la Sección de Contabilidad e implementar un Sistema de Centro de Costos en el IDEXUD para el manejo contable, así.

*“(...) **Artículo 9.** Del seguimiento financiero. La ejecución y control financiero del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad estará a cargo del Director del Instituto de Extensión y Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano.*

Sin embargo, la División de Recursos Financieros de la Universidad coordinará el seguimiento de su competencia y expedirá mediante circular los términos, formatos y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y consolidación de la información financiera a que hace referencia el presente artículo, cuando así se requiera. (...)

*(...) **Artículo 12.** Centro de costos: La Dirección del Instituto deberá adelantar la implementación y puesta en funcionamiento de un Sistema de Centros de Costos, con que le permita identificar, registrar y controlar de manera independiente, efectiva y confiable la actividad contable del Fondo, de acuerdo con lo que las normas regulen en la materia.*

La División de Recursos Financieros y en especial la Sección de Contabilidad de la Universidad coordinará el seguimiento de su competencia y expedirá mediante circular los términos, formatos y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y consolidación de la información contable a que hace referencia el presente artículo, cuando así se requiera. (...). Subrayado y negrilla fuera de texto.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

En consecuencia, la Universidad Distrital y el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – UDFJ incumplen presuntamente lo establecido en el parágrafo primero y segundo del artículo 7, los artículos 9 al 13 del Acuerdo No. 004 del 22 de agosto de 2013, “por el cual modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones, los principios del sistema presupuestal contemplados en el artículo 13 del Decreto 714 de noviembre 15 de 1996, “Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”.

Igualmente, se incumplen presuntamente los principios del Régimen de Contabilidad Pública (RCP), adoptado mediante la Resolución No. 354 de 2007, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública, así como en la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, conformado por: “el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública”, expedidos por la Contaduría General de la Nación; la doctrina para el reconocimiento de las cuentas corrientes habilitadas para el manejo de cajas menores, emitida mediante Concepto 20122000010781 del 25 de abril de 2012 por la Contaduría General de la Nación; el Decreto Distrital 061 de 2007, la Resolución de Rectoría No. 196 de marzo de 2010 los literales a), b), d), f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, (...)”

Corolario, de los expuesto, señala la auditoría de este de control, que frente a los hechos materia del hallazgo fiscal, se presentaron las siguientes circunstancias:

- *Ilimitada concentración de poder y manejo de los recursos públicos en el exdirector y actual director del IDEXUD.*
- *Presunta permisividad por parte de la Alta Dirección, Rector, integrantes del Comité Central de Extensión y División de Recursos Financieros, de*

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

prácticas inapropiadas y contrarias a lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013, para el manejo del 60% de los recursos del Beneficio Institucional a favor de la UDFJC, toda vez que, al momento de hacer la liquidación de este porcentaje, los recursos ya le pertenecen a la UDFJC y por lo tanto, su consignación corresponde hacerla en las cuentas que directamente administra la Tesorería General de la Universidad y no en cuentas bancarias administradas por el Director del IDEXUD.

- *No existe intervención del comité de Inversiones para el seguimiento y control del manejo de los recursos públicos y apertura de productos financieros con entidades bancarias en el IDEXUD, práctica que se encuentra vigente en la actual administración.*
- *Los funcionarios responsables que debían realizar el registro, control y seguimiento "contable y administrativo" de la CAJA MENOR DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN, creada a partir del 2012 por la UDFJC y manejada por el IDEXUD, manifestaron que no tenían conocimiento de su existencia, sin embargo, fue registrada contablemente en una cuenta denominada "CUENTAS DE ORDEN", como un registro más dentro de la cuenta 8390900103 denominada "OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL – ACUERDOS DE PAGO POR RENTAS POR COBRAR".*
- *Falta de seguimiento y control al manejo financiero del Fondo del IDEXUD, por parte de la Alta Dirección, Rector, integrantes del Comité de Extensión, División de Recursos Financieros, la Oficina Asesora de Control Interno, la Sección de Presupuesto y la Sección de Contabilidad.*
- *Gestión administrativa ineficiente, ineficaz y antieconómica y no aplicación de las normas que regulan el Sistema Contable, Presupuestal y de Tesorería por parte de los funcionarios responsables de estos procesos que desempeñaron funciones tanto en el IDEXUD como en la Universidad durante la época de los hechos.*

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

- *Omisión de la reglamentación existente para las cajas menores, como el Decreto Distrital No. 061 de 2007 y la Resolución de Rectoría No. 196 de marzo de 2010 y las normas de Contabilidad Pública.*
- *Inexistencia de un Sistema de Centros de Costos, que permita identificar, registrar y controlar de manera independiente, efectiva y confiable la actividad contable del Fondo, convenio y contrato ejecutado.*
- *Ineficiencia en el sistema de control interno y en la aplicación de los procedimientos adoptados por la Universidad y el IDEXUD, que no garantizan la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos exponiéndolos a riesgos de pérdida, como lo evidenciado en la presente auditoría.*

En este contexto, concluye el grupo auditor:

*En consecuencia, la falta de controles y seguimiento del manejo financiero presupuestal, contable y de tesorería por parte de los funcionarios responsables del IDEXUD y de la Universidad, para los recursos del **60%** del beneficio institucional a favor de la UDFJC, así como de la Caja Menor para proyectos de extensión, expuso presuntamente los recursos públicos a malos manejos y pérdidas por parte del exdirector del IDEXUD en cuantía de \$4.104.000.000.*

Así, el daño patrimonial que lesionó al erario distrital se determina como se ve a continuación;

DETRIMENTO AL PATRIMONIO

CONCEPTO	VALOR
<i>Hallazgo con presunta incidencia (...) fiscal en cuantía de \$4.104.000.000 por la gestión ineficiente y antieconómica del exdirector del IDEXUD, al desviar los recursos del 60% del Beneficio Institucional de la UDFJC y presuntamente apropiarse indebidamente de recursos públicos durante las vigencias 2016 a enero de 2019.</i>	\$4.104.000.000
Total detrimento	\$4.104.000.000

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

Así, una vez analizado el contenido del Hallazgo Fiscal No. 140000-0001-20, junto con el material probatorio incorporado, este despacho en consonancia con lo expuesto por el equipo auditor considera que pudo ocasionarse un detrimento al patrimonio del Distrito, en cuantía de cuatro mil ciento cuatro millones de pesos (\$4.104.000.000) M/cte., señalando a que a la vez concurren, los requisitos sustanciales para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal, conforme lo establecen el artículo 40 y 41 de la Ley 610 de 2000.

CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL

De conformidad con el análisis de los hechos efectuado por el Grupo Auditor, se concluye que se configuró un presunto detrimento patrimonial en cuantía de cuatro mil ciento cuatro millones de pesos (\$4.104.000.000) M/cte.

**ENTIDAD AFECTADA Y DETERMINACIÓN DE LOS PRESUNTOS
RESPONSABLES FISCALES**

En primer lugar, es necesario definir la gestión fiscal, concepto contenido en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, que señaló:

"Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."

De tal definición, se infiere que la gestión fiscal comprende actos de administración del patrimonio, tales como planeación, conservación, custodia, gasto e inversión.

Al establecer la responsabilidad fiscal de las personas que generen el detrimento, merma o pérdida de fondos o bienes del Estado, con ocasión o en ejercicio de la

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

gestión fiscal, entendida como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas que realizan los servidores públicos y de las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, consumo o gasto, inversión o disposición de bienes públicos, así como el manejo, se debe cumplir con los fines esenciales del Estado con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia y publicidad.

Pues bien, el Despacho, revisó los hechos constitutivos de las irregularidades advertidas por la Dirección Sectorial de Educación, como obra en el Hallazgo Fiscal 140000-0001-20 y en las pruebas que lo soportan, advirtiendo que se cumplen de los requisitos de los Arts. 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, por lo tanto se considera procedente iniciar formalmente el presente proceso de responsabilidad fiscal en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas "UDFJC" y vincular a:

NOMBRE	CC No.	CARGO
CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ	79.296.179	Rector Universidad Distrital - UDFJC
RICARDO GARCIA DUARTE	7.514.128	Rector Universidad Distrital - UDFJC
WILMAN MUÑOZ PRIETO	6.774.454	Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD
VLADIMIR SALAZAR AREVALO	7.705.598	Vicerrector Administrativo y Financiero Universidad Distrital - UDFJC
EDUARD ARNULFO PINILLA RIVERA	79.513.808	Vicerrector Administrativo y Financiero Universidad Distrital - UDFJC
JOSE VICENTE CASAS DIAZ	19.400.342	Vicerrector Administrativo y Financiero Universidad Distrital - UDFJC

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

NOMBRE	CC No.	CARGO
EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA	72.012.182	Jefe División Recursos Financieros - UDFJC
JESUS ALVARO MAHECHA RANGEL	79.115.234	Jefe Sección Contabilidad ~ UDFJC
ROSA NAYUBER PARDO PARDO	51.641.561	Jefe Presupuesto - UDFJC
FRANKLIN WILCHES REYES	93.290.331	Jefe Presupuesto - UDFJC
JACQUELINE ORTIZ ARENAS	51.626.484	Tesorera General - Código 201 - Grado 01 - UDFJ
PATRICIA GAMBOA RODRIGUEZ	51.836.968	Tesorera del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -IDEXUD
ERNESTO SUASTEGUI MOLINA	Cédula de Extranjería 405703	Coordinador Financiero - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -IDEXUD - Contratista

Los referidos servidores públicos y contratista presuntamente no protegieron los recursos del distrito en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas "UDFJC", frente a una correcta y adecuada administración.

El Decreto 403 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal" señaló:

"Artículo 136. Modificar el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, el cual quedara así:

"Artículo 42. Garantía de defensa del implicado. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado.

En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un defensor de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado.

En caso de no poder el implicado comparecer a la diligencia, podrá remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado". (Destacado fuera de texto)

Que atendiendo los protocolos de salud pública adoptados por el Gobierno Nacional para mitigar la propagación del Covid-19, el Despacho sugiere a los vinculados conforme a la citada norma, allegar la versión libre por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, cumpliendo con las condiciones de legalidad y seguridad señaladas en el artículo 42.

Que de considerar necesario rendir la versión libre de forma presencial, deberán informar al Despacho de manera escrita dentro del lapso señalado en la parte resolutive del presente auto.

Para lo cual el Despacho ordenara en auto separado fijar fecha y hora para escuchar en versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales, acatando los trámites exigidos en la Resolución No.0992¹⁷ de 2020 proferida por la Contralora de Bogotá D.C.

Es de señalar que el Despacho se abstuvo de vincular a los demás funcionarios relacionados en el Hallazgo Fiscal, en tanto, la información aportada frente a los periodos de gestión a la entidad de estos los ubica en vigencias diferentes a la de

¹⁷ Resolución No.0992 de 2020 (mayo 15) Por medio de la cual se adoptan los protocolos de bioseguridad para el trabajo seguro y la reactivación laboral en la Contraloría de Bogotá, D.C. para la prevención del COVID-19



CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

los hechos investigados, circunstancia que no obsta para que posteriormente, se adopte tal decisión en caso de encontrar mérito para ello.

Por último, si en el curso del proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0201/21, se advierten otras situaciones generadoras de daño fiscal, o se determina que la responsabilidad fiscal recae en otros servidores, exservidores públicos y/o particulares que ejercieron funciones públicas, se vincularan y decidirá el asunto en este proceso, siempre que se reúnan las condiciones señaladas en los artículos 14¹⁸ y 15¹⁹ de la Ley 610 de 2000.

MEDIDAS CAUTELARES

De existir mérito y en cuaderno separado, se decretará la medida cautelar a que hubiere lugar en el transcurso del Proceso de acuerdo con lo estipulado en el Art. 12 de la Ley 610, una vez se aporten los datos sobre los bienes inmuebles, vehículos, acciones y demás derechos de propiedad de los presuntos responsables fiscales.

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

De conformidad con el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, que dispone: *"Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien contratado sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella".*

¹⁸ Ley 610 de 2000 (agosto 15) "artículo 14. unidad procesal y conexidad. Por cada hecho generador de responsabilidad fiscal se adelantará una sola actuación procesal, cualquiera sea el número de implicados; si se estuviere adelantando más de una actuación por el mismo asunto, se dispondrá mediante auto de trámite la agregación de las diligencias a aquellas que se encuentren más adelantadas. Los hechos conexos se investigarán y decidirán conjuntamente."

¹⁹ Ley 610 de 2000 (agosto 15) "artículo 15. acumulación de procesos. Habrá lugar a la acumulación de procesos a partir de la notificación del auto de imputación de responsabilidad fiscal y siempre que no se haya proferido fallo de primera o única instancia, de oficio o a solicitud del sujeto procesal, cuando contra una misma persona se estuvieren adelantando dos o más procesos, aunque en ellos figuren otros implicados y siempre que se trate de la misma entidad afectada, o cuando se trate de dos o más procesos por hechos conexos que no se hubieren investigado conjuntamente. Contra la decisión de negar la acumulación procede el recurso de reposición."

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

El Despacho no vinculará a ninguna compañía de seguros como tercero civilmente responsable, hasta tanto sean allegadas copias integrales de las pólizas y sus anexos que garanticen la gestión, el manejo de recursos y decisiones judiciales o administrativas que afecten los recursos de la Entidad, que amparen las actuaciones de los funcionarios que se consideran como presuntos responsables en este investigativo, (Póliza Global de Manejo), cuya solicitud fue ordenada en el acápite de pruebas.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Por no estar establecidos los presupuestos previstos en los artículos 48 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 y 97 de la Ley 1474 del 11 de julio de 2011, para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, el presente proceso se tramitará por el procedimiento de responsabilidad fiscal ordinario establecido en la Ley 610 de 2000, con las modificaciones introducidas por la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo Primero: Avocar el conocimiento de las presentes diligencias fiscales, adelantadas en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas "UDFJC", de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

Artículo Segundo: Declarar abierto el Proceso de Responsabilidad Fiscal 170100-0201/21, por los hechos referidos en la parte motiva anterior, en cuantía de cuatro mil ciento cuatro millones de pesos (\$4.104.000.000) M/cte.; en contra de:

NOMBRE	CC.No.	CARGO	DIRECCIÓN
CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ	79.296.179	Rector Universidad Distrital - UDFJC	Calle 122 No. 47-60 Apto 504 Tel. 3138542088



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

NOMBRE	CC No.	CARGO	DIRECCIÓN
RICARDO GARCIA DUARTE	7.514.128	Rector Universidad Distrital - UDFJC	Carrera 5 No. 26 - 57 Torre A Apto 2006 Tel. 3102624546 - 4798972
WILMAN MUÑOZ PRIETO	6.774.454	Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD	Calle 148 No. 21-93 Tel: 3166903363 3007911263
VLADIMIR SALAZAR AREVALO	7.705.598	Vicerrector Administrativo y Financiero Universidad Distrital - UDFJC	Calle 8 B No. 19-43 Neiva Huila Tel. 8756082 - 8752374
EDUARD ARNULFO PINILLA RIVERA	79.513.808	Vicerrector Administrativo y Financiero Universidad Distrital - UDFJC	Transversal 71 Bis No. 75 A-07 Interior 9 Apto 234. Tel. 3005350482
JOSE VICENTE CASAS DIAZ	19.400.342	Vicerrector Administrativo y Financiero Universidad Distrital - UDFJC	-Carrera 9 B No. 136 B-75 Casa 4 Tel. 3155863097 - 2879639 -Carrera 9 B No. 134 B-75 Casa 4
EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA	72.012.182	Jefe División Recursos Financieros - UDFJC	Calle 53 No. 4A- 38 Apto 402 Tel. 3148738010
JESUS ALVARO MAHECHA RANGEL	79.115.234	Jefe Sección Contabilidad ~ UDFJC	Calle 152 No. 56-75 Interior 8 Apto. 201 Tel. 3005529873
ROSA NAYUBER PARDO PARDO	51.641.561	Jefe Presupuesto - UDFJC	Avenida Circunvalar No. 42-60 Casa 213. Tel. 3174282416
FRANKLIN WILCHES REYES	93.290.331	Jefe Presupuesto - UDFJC	Calle 23 No. 75-50 Tel. 3008739067
JACQUELINE ORTIZ ARENAS	51.626.484	Tesorera General - Código 201 - Grado 01 - UDFJ	Carrera 14 B No. 146- 30 Apto 104. Tel. 6946077

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

NOMBRE	CC No.	CARGO	DIRECCIÓN
PATRICIA GAMBOA RODRIGUEZ	51.836.968	Tesorera del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -IDEXUD	Calle 65 No. 56 B-33 - Apto 207 Tel. 3016219401 - 2653881
ERNESTO SUASTEGUI MOLINA	Cédula de Extranjería 405703	Coordinador Financiero - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD - Contratista	Carrera 7 No. 40 B-53 Piso 7 Tel. 3239300

Si en el curso del proceso se advierten otras situaciones generadoras de daño fiscal, se conocerán y decidirán en este proceso, siempre que se reúnan las condiciones señaladas en los Arts. 14 y 15 de la Ley 610 de 2000, vinculando a las demás personas que resulten presuntamente responsables durante el desarrollo del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, si hubiere lugar a ello.

Artículo Tercero: Notificar personalmente la presente providencia a los presuntos responsables citados, conforme lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 40 de la ley 610 de 2000.

En caso de que no puedan ser ubicados en las direcciones enunciadas, se tendrán como válidas, las demás que reposen en el expediente o las que se obtengan en uso de las facultades de policía judicial de conformidad con el artículo 10 de la Ley 610 de 2000.

Artículo Cuarto. No vincular por el momento como tercero civilmente responsable a ninguna compañía de seguros, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

Artículo Quinto: Tener como pruebas las aportadas por la Dirección Sectorial de Educación de este ente de control fiscal, que dieron origen al Hallazgo Fiscal 140000-0001-20 y decrétese y practíquese las demás relacionadas en la parte motiva de este acto administrativo.

Artículo Sexto: Allegar versión libre de manera escrita o por cualquier otro medio de audio o audiovisual por parte de los presuntos responsables fiscales, a esta Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., ubicada en la carrera 32 A No. 26 A -10 - piso 1 – Edificio de la Lotería de Bogotá D.C., dentro de los siguientes **treinta (30) días** calendario contados a partir de la notificación del auto que abre el presente proceso de responsabilidad fiscal, conforme lo previsto para las actuaciones administrativas en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

Artículo Séptimo: En caso de que los citados no presenten la exposición libre, procédase al nombramiento de apoderados de oficio, de acuerdo con lo normado en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

Artículo Octavo: Comunicar sobre la iniciación del presente proceso al representante legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas "UDFJC", con el fin de solicitar su oportuna colaboración en todo aquello que necesite este Despacho, en relación con los hechos investigados, en cumplimiento a lo regulado al tenor del numeral 8 del Art. 41 de la Ley 610 de 2000.

Artículo Noveno: Remitir copia de este Auto a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de esta Contraloría, advirtiéndole de su reserva, en los términos del artículo 20 de la Ley 610 de 2000.

Artículo Décimo: Comisionar a la doctora Martha Ligia Acosta Forero, Profesional Universitario código 222-05 (E), para que practique las pruebas y diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos e impulse el proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21.

Artículo Décimo Primero: La funcionaria comisionada queda facultada para trasladarse a las entidades o dependencias en que deba practicar las diligencias,

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

tendientes a recaudar las pruebas necesarias para establecer la responsabilidad fiscal, en cuyo caso, quedará constancia en el expediente de tales actividades.

Artículo Décimo Segundo: Por Secretaría Común entérese de esta decisión a la Profesional Martha Ligia Acosta Forero y en consecuencia procédase a la entrega física del expediente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DEAN CHAPARRO SALGADO
Gerente Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyectó y elaboró: Martha Ligia Acosta Forero

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

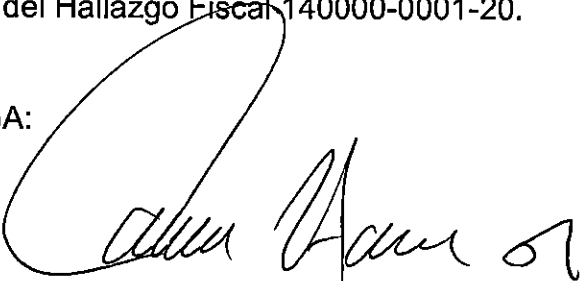
AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha **03 MAY. 2021**, enteré a la Abogada MARTHA LIGIA ACOSTA FORERO, a quien le hice entrega del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201/21, el cual consta de un (1) cuaderno, con catorce (14) folios y un (1) CD, soportes del Hallazgo Fiscal 140000-0001-20.

QUIEN ENTREGA:



CARMENSA HERRERA MAYORGA
Secretaria Común
Subdirección del proceso de Responsabilidad Fiscal

QUIEN RECIBE:



MARTHA LIGIA ACOSTA FORERO
Profesional Comisionado